

**RESOLUCION No. 011
17 de febrero 2020**

“Por la cual se convoca y reglamenta un Evento Distrital en la Modalidad de Patinaje Artístico”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá, y la Comisión Distrital de Artístico en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que en el Calendario Distrital de 2020 de la modalidad de artístico correspondiente al presente año, aparece programado para el mes de marzo, **el primer (CHEQUEO) Distrital de la modalidad de artístico, avalatorio para la participación de los deportistas pertenecientes a los clubes capitalinos de las categorías mayores y menores de los niveles técnicos A y B.**
- **Que es necesario realizar un chequeo con la Apps de Rollart con el fin de generar un puntaje TECNICO en sus COMPONENTES**
- Que se hace indispensable dar inicio al proceso con miras a la participación al Campeonato Nacional Interligas de la modalidad 2020.
- Que se debe de dar cumplimiento al Calendario Oficial de Competencias de la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ D. C.

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar y reglamentar, como en efecto lo hace, el Primer **(chequeo)** Distrital para los dos niveles técnicos de la categorías **Mayores y Menores** para el año 2020, Infantil, Cadetes, Juvenil, Junior, Sénior, Ascenso Cadetes, Ascenso juvenil (danza) y Abierta Promocional y menores Tost 8 y 9, Minis y sus transiciones, Transición 7, Transición Tost 8 y 9, Transición minis, Transición Infantil. A realizarse en el coliseo cubierto del P R D **del 6 al 8 de marzo del 2020.**

PARAGRAFO: Para los deportistas de la Categoría Mayores, será el primer (chequeo) distrital obligatorio con miras a la preparación de los deportistas que integraran la selección que nos representara en el Campeonato Nacional Interligas del presente año.

Artículo 2.- Participantes. En los dos niveles técnicos de las categorías mayores y menores podrán participar, los deportistas debidamente inscritos por los Clubes Deportivos en la Liga de Patinaje de Bogotá D. C. Que cuenten con reconocimiento vigente y se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto;

En las ramas y modalidades reglamentadas por la Federación Colombiana de Patinaje para el presente año. Con las resoluciones 016 del 06 de febrero del 2020 para las categorías del **NIVEL TECNICO A** y la Resolución 017 del 06 de febrero del 202 Para las categorías del NIVEL TECNICO B

LOS DEPORTISTAS PARTICIPARAN EN EL CHEQUEO ASI:

LIBRE: PROGRAMA CORTO Y PROGRAMA UNICO.

FIGURAS: CON DOS FIGURAS UNA FIGURA CIRCULOS GRANDES Y BUCLES.

SOLO DANZA: STYLE DANCE Y DANZAS OBLIGATORIAS.

PAREJA DANZA: DANZA LIBRE.

PAREJA ALTO: PROGRAMA CORTO.

DEBEN ENTREGAR LA HOJA DE ELEMENTOS DE LA WORD SKATE EN LA REUNION INFORMATIVA.

Los deportistas de la categoría transición 7 que a la fecha de la realización del evento hayan cumplido 7 años.

Los Club afiliados a la liga de patinaje de Bogotá pueden inscribir dos (2) deportistas de la categoría Iniciación para empezar su proceso a Club **únicamente por dos eventos.**

Artículo 3.- Inscripciones. Las inscripciones **ordinarias** deben ser remitidas vía mail al correo comisiondistritalartistico2020@gmail.com hasta el día 26 de febrero **ordinarias** y las **extraordinarias** hasta el día 27 de febrero. Dichas inscripciones deberán estar diligenciadas en los formatos oficiales para este evento. Dicho formato se encuentra disponible en la página Web www.lipatinbogota.org. No se recibirán inscripciones en planillas diferentes a las establecidas.

Artículo 4.- Cuantías. Los valores de inscripción establecidos para el año 2019 son:

1. **Ordinarias** Por Desportista: \$39.000
2. **Extraordinarias** Por Desportista \$ 50.000

Parágrafo 1. –El pago: El pago de las inscripciones solo se recibirá mediante consignación en cuenta corriente 078-05753-6 Ref 037 Del Banco AV Villas a nombre de La Liga de Patinaje de Bogotá. Por ningún motivo se recibirá dinero en efectivo.

Artículo 5.- EL Sorteo de los grupos de figuras y sus respectivos pies de salida, así como el de las danzas en los casos que se requiera, **se realizara el día 28 de febrero. Y se publicara en la página Web de la Liga.**

Artículo 6.- La reunión informativa: se llevará a cabo **el día 4 de marzo a las 3:00 P.m. en las instalaciones de la liga.** En la misma, se recaudarán los recibos de consignación de las inscripciones y se recibirán las músicas respectivas, las cuales deberán estar identificadas con el nombre del deportista, Club al que pertenece y el nivel en el que participará. En esta reunión se verificara el **registro y estado de los deportistas, entrenadores, y las EPS de cada deportista y las acreditaciones de los Delegados.**

PARAGRAFO 1: Los delegados de los clubes que no se presenten a la reunión informativa y acreditaciones del campeonato, para cumplir con los deberes correspondientes de pagos, presentación de carnets, e p s y entrega de músicas e información del evento, deberán pagar el valor de la inscripción extraordinaria para poder participar en el evento.

PARAGRAFO 2: las músicas de los deportistas participantes deberán ser subidas al DRIVE del siguiente correo:

comisioncdpa@gmail.com contraseña Bogota2020

“NO PODRÁN SER DELEGADOS LOS ENTRENADORES NI DEPORTISTAS QUE ASISTAN AL EVENTO Y PARTICIPEN EN EL MISMO.”

Artículo 7.- Juzgamiento. La máxima autoridad de Juzgamiento, será el Colegio Distrital de Jueces y se dará aplicación a la Reglamentación Nacional vigente tanto en el aspecto técnico como en el régimen disciplinario.

Artículo 8.- Inauguración. A la ceremonia de inauguración deberán presentarse todos los participantes en patines y debidamente uniformados.

Artículo 9.- Organización. Estará a cargo de la Comisión Distrital de la modalidad, en coordinación con la Dirección Deportiva de la Liga.

Artículo 10.- Reclamaciones. Serán presentadas ante la Comisión Distrital de Artístico, por el respectivo Delegado acreditado en la planilla de inscripción, acompañado con la suma de

\$ 45.000 pesos que solo serán reintegrados si se produce fallo a su favor.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Artículo 11.- Seguro Médico. La Liga de Patinaje de Bogotá, **no se hace responsable** por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben portar su seguro médico de accidente vigente EPS.

Artículo 12. Todos los Aspectos No previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la Comisión Distrital de Artístico y es la única que podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, nivel competitivo, garantías por demoras imprevistas en la programación.

Artículo 13.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en la página Web de la Liga y copia de ella será enviada a todos los Clubes adscritos a la Liga, al IDRD y al Colegio Distrital de Juzgamiento.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de febrero de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIK DAZA
Presidente

JAIRO A BERNAL A
C. D. P. A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PBX (571) 7049898

Av. CII 64C # 68B - 98 Edf. Administración
1er piso - Unidad Residencia El Guali

www.lipatinbogota.org - email: gerencia@lipatinbogota.org